

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 416 de 2012 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.				
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ				
CARGO: RECTOR				
CONTRATISTA: HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT: 7.163.274-6				
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.				
VALOR INICIAL: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$322.368.762.73)				
VALOR ADICIONAL: SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$74.768.400.00) M/LEGAL				
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Del 1 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, con las salvedades previstas en los recesos académicos.				
RUBRO. Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$74.768.400,00	1.2.2.8	20	ADM
Capacitación y bienestar social	\$29.154.700,00	1.2.2.8 30	ADM	Capacitación y bienestar social
\$45.613.700,00.				

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.274 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 416 de 2012 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 416 de 2012, se encuentra vigente. **2)** Que mediante solicitud de fecha de 25 de noviembre de 2013 el supervisor del contrato 416 de 2012, solicito al señor Rector de la Universidad, la adición al contrato en mención con el fin de dar cumplimiento y debida ejecución al objeto de Contrato en mención. **3).** Que el Comité de Contratación de la Universidad, en sesión del 4 de diciembre de 2013, revisó, analizó y aprobó recomendar al señor Rector la Adición al contrato No. 416 de 2012, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$74.768.400.00) M/LEGAL** de acuerdo al cuadro anexo presentado por el supervisor del contrato el cual forma parte integral de la presente adición **4).** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato 416 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de:

1

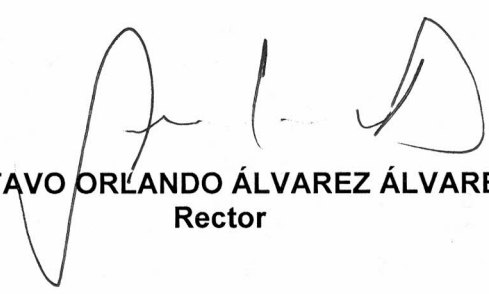
ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 416 de 2012 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014".

SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$74.768.400.00) M/LEGAL según la siguiente discriminación:

PROMEDIO JUNIO	DIAS	SERVICIOS ESTIMADOS	VALOR ESTIMADO
1.720	10	17.200	\$74.768.400

PARÁGRAFO. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta en las distintas solicitudes realizadas por las facultades relacionadas en el cuadro de la cláusula primera y la proyección realizada por el supervisor del contrato, documento anexo a la presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 416 DE 2012, el cual hace parte integral de la misma. **TERCERA: GARANTIAS: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO
CC. 7.163.274 de Tunja

Elaboró: Catalina Plazas G Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: William Iván Cabiativa Piracún/Asesor Oficina Jurídica